

Dimecres, 9 d'agost de 2017

## ADMINISTRACIÓ LOCAL

### Ajuntament de la Garriga

#### *ANUNCIO de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 26 de julio del 2017, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva deportistas con necesidades económicas de la Garriga, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA DEPORTISTAS CON NECESIDADES ECONÓMICAS DE LA GARRIGA.

#### 1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del área de Deportes, que tengan como objetivo:

- Regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas a las personas con necesidades económicas que quieran practicar deporte y estén empadronados en la Garriga.

#### 2.- Finalidad de las subvenciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Ayudar a la práctica deportiva a niños y jóvenes, que vivan en la Garriga, que por motivos económicos no pueden acceder a la práctica deportiva.

#### 3.- Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año en curso.

#### 4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos.

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas que quieran practicar deporte que se encuentren en riesgo de exclusión social siempre que no estén afectadas por prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar empadronadas en la Garriga.
- Tener edades comprendidas entre 6 y 16 años (ambas incluidas).

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

Dimecres, 9 d'agost de 2017

---

5.- Documentación a aportar.

5.1.- Personas físicas.

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6) Declaración de compromiso de adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga"
- 7) Libro de familia.
- 8) Certificado de empadronamiento.

5.2.- Documentación acreditativa:

Se presentará aquella documentación acreditativa obligatoria contemplada al artículo 9.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada, de las solicitudes, a la hora de empezar a resolver la petición.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Presencialmente a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA.

Plaza de la Iglesia, 2.

08530 La Garriga.

Tel. 93 860 50 50.

Fax. 93 871 82 81.

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas al artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Dimecres, 9 d'agost de 2017

---

Telemàticament a:

El Apartado de tràmits de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente rellena.

Para hacer trámites telemàticament hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en la apartado "Identidad digital" del web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido la solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, a la sede electrónica del web municipal, al Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (@e-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos y baremos de otorgamiento de la subvención.

Los importes de las ayudas no podrán superar, en ningún caso, el importe satisfecho por la familia para participar en la actividad deportiva en concepto de inscripción y, como máximo, serán los siguientes:

- 5 puntos: 450 EUR
- 4 puntos: 350 EUR
- 3 puntos: 250 EUR
- Entre 1-2puntos: 150 EUR

9.1 Los baremos de puntuación por situación económica son los siguientes (hasta 5 puntos):

- Igual o inferior a 250 mensuales bruto/persona: 5 puntos.
- Más de 250 EUR e igual o inferior a 350 EUR mensuales bruto/persona: 4 puntos.
- Más de 350 EUR e igual o inferior a 475 EUR mensuales bruto /persona: 3 puntos.
- Más de 475 EUR e igual o inferior a 575 EUR mensuales bruto/persona: 2 puntos.
- Más de 575 EUR e igual o inferior a 700 EUR mensuales bruto/persona: 1 puntos.
- Más de 700 EUR mensuales bruto/persona: 0 puntos.

Para calcular este ítem se dividirá la cantidad de ingresos mensuales de la familia por cada uno de los miembros que la componen.

- Documentación económica acreditativa-

-Declaración de la renta correspondiente al año anterior al solicitado presentada el año en curso, ya sea presentada individualmente o bien conjunta del padre y de la madre. Es imprescindible la justificación de los ingresos de cada uno,

Dimecres, 9 d'agost de 2017

---

o en caso de no disponer de ningún ingreso ni prestación, demostrarlo mediante documento emitido por el Servicio Catalán de Ocupación o del instituto Nacional de la Seguridad Social.

- En caso de trabajo fijo o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud, donde consten los ingresos percibidos.
- En caso de ser autónomos declaración de renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016
- En caso de encontrarse en el paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía que perciben.
- En caso de pensionistas, certificado de la pensión.
- Cualquier otra documentación que acredite los ingresos obtenidos.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El importe máximo será determinado anualmente en los presupuestos aprobados por el año en curso.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Tope económico para poder acceder a las ayudas.

Las familias con ingresos anuales superiores a 20.000 EUR brutos no podrán acceder al sistema de ayudas.

12.- Orden de otorgamiento de las ayudas.

Las ayudas se otorgarán por riguroso orden de las solicitud presentadas al Ayuntamiento y hasta que el importe de la partida económica anual quede agotada.

13.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será La Comisión calificador del área de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión Calificadora del área de Deportes estará formado por las siguientes personas:

- Concejal de Deportes.
- Técnico de Deportes.
- Técnica auxiliar de Deportes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

14.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Un golpe acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Dimecres, 9 d'agost de 2017

---

### 15.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/arias, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación puede ser tácita por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

### 16.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

### 17.-Principios de actuación de los perceptores de la subvención.

Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Código ético, calidad democrática y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".

Para la efectividad de la subvención, será necesario que las personas beneficiarias manifiesten explícitamente, mediante un modelo normalizado que se los facilitará, la adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta de este Código.

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

### 18.- Gastos subvencionables-

Cuota de inscripción de la temporada al Club Deportivo.

### 19.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa presentación dentro del plazo establecido de los justificantes que en ella se exigen.

### 20.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, en la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por el beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del web municipal o, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Dimecres, 9 d'agost de 2017

---

Opción C: (Para subvenciones de importe inferior a 3.000 EUR).

Cuenta justificativa simplificado, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

21.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

22.-Publicación de las subvenciones.

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal, o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

4.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del dicho Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

23.- Medidas de garantía.

Los beneficiarios/arias quedarán exonerados/as de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/arias.

Dimecres, 9 d'agost de 2017

---

### 24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/ario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

### 25.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### 26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### 27.- Revocación.

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las cuales fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo unas condiciones y estas no se cumplan.

### 28.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, al beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### 29.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Dimecres, 9 d'agost de 2017

---

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En cumplimiento de aquello que se establece al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratadas, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta convocatoria de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en al Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga).

32.- Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

33.- Vigencia.

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen de forma expresa."

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, las bases quedarán aprobadas de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

La Garriga, 28 de julio de 2017  
La alcaldesa, Meritxell Budó i Pla